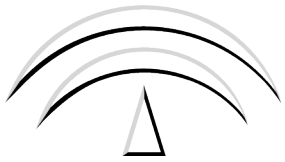


TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA



¿PARA QUÉ SIRVE LA TARJETA DE APARCAMIENTO?

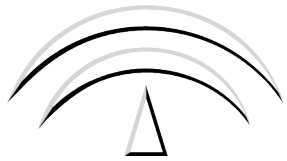


Disponer de ella posibilita:



- ▶ Estacionar en zonas reservadas para personas con movilidad reducida.
- ▶ Aparcar el vehículo gratuitamente y sin limitación de tiempo en las áreas verdes, azules y zonas de carga/descarga, siempre que no afecte las limitaciones de circulación y estacionamiento de las áreas peatonales y en función de las Ordenanzas de las Corporaciones Locales.





¿PARA QUÉ SIRVE LA TARJETA DE APARCAMIENTO?

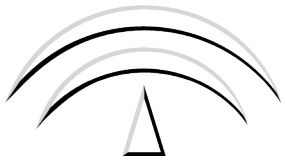
Cont. 1

Disponer de ella posibilita:



- ▶ Acceder a las plazas de aparcamiento reservadas y habilitadas por los Ayuntamientos para vehículos que transportan a personas con discapacidad y movilidad reducida que son titulares de tarjeta de aparcamiento. Los Ayuntamientos habilitarán estos espacios reservados a los vehículos para personas con movilidad reducida, en la medida de lo posible, cerca de los domicilios y/o lugares de trabajo de las personas titulares de las tarjetas de aparcamiento.





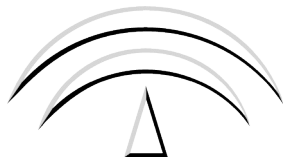
¿PARA QUÉ SIRVE LA TARJETA DE APARCAMIENTO?

Cont. 2

Disponer de ella posibilita:

- ▶ Estacionar en las plazas de aparcamiento públicas reservadas para personas con discapacidad, distribuidas en las zonas consideradas de interés, en los núcleos urbanos.
- ▶ Aparcar en cualquier lugar de la vía pública, durante el tiempo imprescindible, siempre que no impida la circulación de vehículos o peatones (también la de transporte colectivo).





¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE UNA TARJETA DE APARCAMIENTO?

Es indispensable tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

▶ Presentar graves problemas de movilidad reducida:

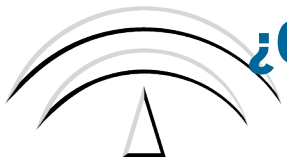
- Ser usuario/a de silla de ruedas.
- Dependencia absoluta de dos bastones para deambular.
- Presentar conductas graves o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales.

O en su defecto, alcanzar al menos 7 puntos en el baremo de valoración de movilidad vigente (RD. 1971/1999, de 23 de diciembre).

▶ Tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 65%.

▶ Ser menor de tres años y presentar una discapacidad grave/muy grave.





¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR LA TARJETA DE APARCAMIENTO?

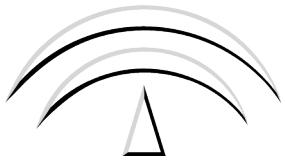
Únicamente la persona titular de la tarjeta, que podrá actuar como:

▶ Conductor/a en vehículo de su propiedad o en cualquier otro.



▶ Acompañante. El vehículo podrá ser conducido por otro conductor o conductora, siendo indispensable que siempre se desplace en su interior la persona titular de la tarjeta con movilidad reducida. En caso contrario, se establecerán las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

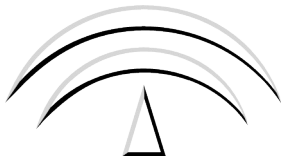




¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR LA TARJETA DE APARCAMIENTO? Cont.

La tarjeta de aparcamiento de **vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida** sólo podrá utilizarse por su titular en el vehículo autorizado cuyo número de matrícula figure en la tarjeta, y siempre que se realicen los servicios de transporte de personas con movilidad reducida.





VIGENCIA DE LA TARJETA

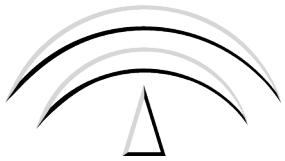
En general tendrá una validez de **10 años**, con algunas excepciones:

- Titulares mayores de 70 años: 5 años.
- Titulares mayores de 80 años: 2 años.



Si el grado de discapacidad tiene **carácter provisional**, la vigencia de la tarjeta será el establecido en la provisionalidad de grado.

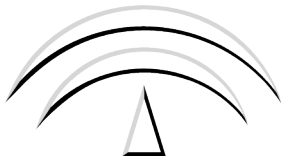




VIGENCIA DE LA TARJETA Cont.

La tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, concedida con carácter **provisional por razones humanitarias** tendrá una duración máxima de **1 año**, pudiéndose renovar sólo por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

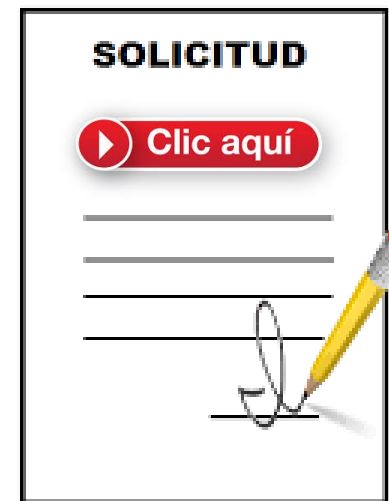


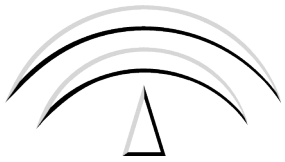


¿DÓNDE SE TRAMITA LA SOLICITUD DE LA TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA?

La solicitud **individual** se tramita en los Centros de Valoración y Orientación de cada provincia y en las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

La solicitud para el **transporte colectivo**, se tramita en los Servicios de Gestión de Servicios Sociales de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales





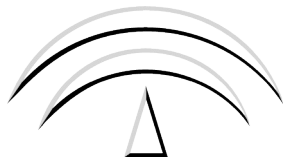
EL USO ADECUADO DE LA TARJETA

La persona titular, sea conductor/a o bien se desplace en el vehículo de otra persona, debe **colocar en el salpicadero del coche, de manera visible, el anverso de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original.**



¡Así, Sí!





EL USO INADECUADO DE LA TARJETA

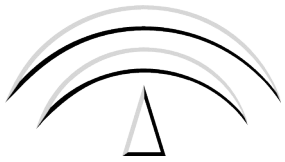
Las **infracciones** por el uso indebido de la tarjeta de aparcamiento serán sancionadas con la retirada de la tarjeta de aparcamiento del siguiente modo:

Las **infracciones leves** por un plazo de uno a seis meses.

Las **infracciones graves** por un plazo de seis a doce meses.

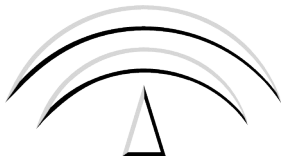
Las **infracciones muy graves** por un plazo de doce a veinticuatro meses.





Sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico, el uso indebido de la tarjeta de aparcamiento será sancionable, con independencia de la aplicación de la normativa de tráfico vigente y de aplicación por la Policía Local, como responsable de controlar el uso adecuado de la tarjeta de aparcamiento.





- La tarjeta es un documento personal e intransferible de la persona titular.
- Utilice siempre la tarjeta original vigente.
- Devuelva la tarjeta caducada en el momento de la renovación, o al término de su vigencia.
- Denuncie el extravío o sustracción de la tarjeta ante la Policía Local.



VIDEO “PONTE EN SU LUGAR, NO EN SU SITIO”





JUNTA DE ANDALUCIA